



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA EMPRESA "STARSOFT S.R.L." Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

Por una parte; la **Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**, representada para este acto por el **M.sc. Víctor Ariel Ramírez Girett**, con C.I. N° **1.753.488**, Decano de la Facultad, con domicilio en la calle De las Residentas y Camilo Recalde, en adelante la **Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Canindeyú**; y por la otra parte, la empresa **STARSOFT S.R.L.**, con domicilio en Independencia Nacional 802 c/ Humaitá de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **IVÁN ANDRÉS SAMUDIO MACHUCA**, en adelante denominado **"STARSOFT"**; conjuntamente denominados **"Partes"**, e individual e indistintamente denominados **"Parte"**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Empresarial – Educativa (en adelante el **"Convenio"**) que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

STARSOFT en cumplimiento de su compromiso social se ha abocado al desarrollo de un **Software Contable Educativo** en ambiente web, exclusivo para la educación paraguaya.

La **Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Canindeyú**, como comunidad educativa tiene como misión: Formar profesionales en las ciencias económicas y empresariales, con elevados estándares de calidad, en consonancia con las demandas sociales; Producir conocimientos científicos, útiles a la sociedad, conservar la cultura nacional y universal; promover el desarrollo económico y social en su área de influencia y contribuir en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Departamento de Canindeyú, de su zona de influencia y del país..-

PRIMERA: OBJETIVO El presente Convenio tiene por objeto regular el uso gratuito del Software **Expert Web** – Sistema Contable Educativo, propiedad de la Empresa Starsoft S.R.L., en adelante **EL SOFTWARE**, por parte de la **FACEM-UNICAN**, su cuerpo docente y sus alumnos.

El presente documento se establece para la colaboración mutua entre **STARSOFT**, cuya meta es brindar a los estudiantes de la **FACEM-UNICAN** la utilización de un nuevo sistema contable, eficiente, y confiable; y la **FACEM-UNICAN**; a fin de dar cumplimiento al objetivo de dar oportunidad a los estudiantes de combinar los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica en el sistema contable y profesional, a través de la utilización de la plataforma informática, objeto de este convenio en las aulas de la **FACEM-UNICAN**.

[Handwritten signature]

Ivans



SEGUNDA: ALCANCE El presente Convenio afecta a los Docentes y Alumnos de **LA INSTITUCIÓN** y **STARSOFT**. Por tanto, el **SOFTWARE** podrá ser utilizado indistintamente tanto por los docentes como por los alumnos de **la FACEM-UNICAN** sin restricción o limitación alguna para cualquiera de estos, **entiéndase eminentemente de uso educativo.**

TERCERA: El aporte gratuito de STARSOFT consiste en:

- Licencia de uso a favor de **la FACEM-UNICAN**, su cuerpo docente y sus alumnos de la aplicación Web "**Expert Educativo**".
 - Publicación del link de **la FACEM-UNICAN**, con la descripción del convenio en su sitio Web.
 - Capacitación a los docentes y alumnos de **la FACEM-UNICAN** en la empresa.
 - Soporte técnico vía telefónica, correo, internet y presencial en la empresa.
- STARSOFT** para los alumnos y docentes.

CUARTA: El aporte la FACEM-UNICAN consiste en:

1. Permitir presencia de la marca **STARSOFT** en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN** (Banner, volantes, merchandising, cartelera), previa coordinación por parte de **la FACEM-UNICAN** con respecto al lugar a ser utilizado para el efecto y a la forma en la que se promocionará la marca.
2. Publicación del link de **STARSOFT**, con la descripción del convenio en su sitio Web.

QUINTA: LA INSTITUCIÓN deberá elaborar un cronograma de entrenamiento para los responsables Académicos que designe como responsables del manejo del **SOFTWARE**, el período de prácticas o entrenamiento técnico docente y/o técnico profesional serán establecidos por los coordinadores del área de contabilidad y administración de **la FACEM-UNICAN**, debiendo ser comunicado a la Empresa **STARSOFT** el cronograma de entrenamiento previamente elaborado por los responsables académicos de **la FACEM-UNICAN**. Para el seguimiento del proyecto, se designará a un tutor responsable que mantendrá las relaciones de la Empresa, con los Alumnos y Profesores.

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (Cinco) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, el mismo podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las **Partes**, por escrito, y previa evaluación de los resultados obtenidos.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnizaciones de

Ivains.



cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos, capacitaciones, actividades y/o eventos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA: La colaboración entre las partes deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, y será instrumentada a través de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que deberán ser aprobados y suscritos por las autoridades respectivas.

NOVENA: PERSONAL ENCARGADO DE LAS COMUNICACIONES.

STARTSOFT designa a Eder Gabriel Román Centurión, con C.I. N° 3.747.588, domiciliado en Independencia Nacional n° 802 c/ Humaitá, Asunción, teléfono 021 7290909, correo electrónico marketing@starsoftpy.com, como encargado de las comunicaciones con la **la FACEM-UNICAN**.

Cualquier reemplazo o cambio de personal encargado durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

DECIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LICENCIA DE USO.

STARTSOFT garantiza a **la FACEM-UNICAN** que el **SOFTWARE** es original y que cuenta con la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo, habiendo sido completamente realizado por ella, por lo que garantiza que tanto el **SOFTWARE** como las herramientas utilizadas para su instalación no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

STARTSOFT responderá frente a **la FACEM-UNICAN** por cualquier reclamación interpuesta por terceras personas en relación a los derechos de propiedad intelectual en relación al **SOFTWARE**.

En virtud al presente contrato, **STARTSOFT** concede **Licencia de Uso a la FACEM-UNICAN**, sus docentes y alumnos para que los mismos utilicen el sistema **con carácter eminentemente educativo**, según su conveniencia y necesidad durante la vigencia del presente acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente establecido que los empleados de **STARTSOFT** que estén involucrados en la ejecución de este contrato, no son ni serán considerados empleados de **la FACEM-UNICAN**, y viceversa.

Al no existir relación laboral entre **STARTSOFT** y los empleados de **la FACEM-UNICAN** ni entre **la FACEM-UNICAN** y los empleados de **STARTSOFT**, todos los gastos que surjan de la relación laboral de **la FACEM-UNICAN** con sus empleados y de **STARTSOFT** con sus empleados son exclusiva responsabilidad de **la FACEM-UNICAN** y de **STARTSOFT** respectivamente ya sea que provengan reclamos de terceras personas y/o de sus mismos empleados.

A mero título enunciativo, quedan comprendidos en estos gastos y responsabilidades conceptos tales como: remuneraciones, aportes a la seguridad social, seguros por



accidentes de trabajo, enfermedad, accidente, muerte, incapacidad total o parcial, temporaria y/o permanente beneficios sociales, horas extras, primas, aguinaldos, bonos por antigüedad, indemnizaciones, bonificaciones extraordinarias, uniformes, asistencia médica farmacéutica, responsabilidad civil y todo riesgo derivado de la relación laboral y cualquiera que sea la función que desempeñen para el cumplimiento del presente.

DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

En caso de que la Empresa **STARSOFT**, durante la vigencia de este Convenio, tenga acceso a informaciones confidenciales o que constituyan propiedad intelectual o profesional de **la FACEM-UNICAN** o de terceros relacionados a la misma, se compromete a no revelar dicha información durante la vigencia de este Convenio ni luego de su expiración, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **la FACEM- UNICAN**.

DÉCIMO TERCERA: INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes. Ninguna de las **Partes** podrá transferir o ceder este Convenio sin el previo consentimiento escrito de la otra **Parte**.

DECIMOCUARTA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMOQUINTA: DOMICILIO. NOTIFICACIONES

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellas se practiquen, ya sean judiciales o extrajudiciales. En caso de que una de las **Partes** modifique este domicilio, deberá notificar a la otra **Parte**, por escrito, a fin de que el nuevo domicilio surta pleno efecto. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

VICTOR ARIEL
RAMIREZ
GIRETT

Firmado digitalmente por
VICTOR ARIEL RAMIREZ
GIRETT
Fecha: 2022.09.02
13:52:39 -04'00'

M.sc. Victor Ariel Ramirez Girett

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICA

Iván S.
IVÁN ANDRÉS SAMUDIO MACHUCADECANO

STARSOFT S.R.L.

Contactos al
021 729 0909

Ind. Nacional N° 802
esq. Humaitá

www.starsoft.com.py

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE
EDYDSI S.A.**

Y

Universidad Nacional de Canindeyú

EDYDSI S.A., en adelante denominada **EDYDSI**, representada en este acto por su Presidente, el **Lic. Cesar Rodrigo Amarilla**, quien fija domicilio legal para este efecto en la calle Bruno Guggiari Nro. 2063 de la ciudad de Lambaré, y la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Canindeyú, en adelante **UNICAN** representada en este acto por su Decano el **Lic. Víctor Ariel Ramírez Girett**, quien fija domicilio para este efecto en Camilo Recalde y Las Residentas, Canindeyú - Paraguay, resuelven celebrar el presente Convenio Marco, que se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo.

Constituye el objetivo de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo institucional de **EDYDSI** y **UNICAN**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias.
2. El desarrollo conjunto de programas de extensión universitaria, becas, pasantías, conferencias, diplomados, seminarios, exposiciones, talleres, cursos de especialización, y otras actividades afines.
3. La cooperación técnica, logística y financiera que posean ambas Instituciones, para el desarrollo de proyectos de interés común.

4. El desarrollo de otros proyectos de investigación, científicos - tecnológicos, educativos y culturales que respondan a las necesidades y se hallen sustentadas en la problemática actual orientadas al eficiente cumplimiento de la Misión de ambas Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio.

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscritos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4. Tareas Principales.
5. Cronograma.
6. Vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución.

Para cada Acuerdo Específico a ser suscrito en virtud del Presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Administración del Convenio.

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza del Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta.

CLÁUSULA SEXTA: Recursos Humanos.

Los Recursos Humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la Información.

Las partes reconocen que cada una podría manejar información confidencial, sensible o de distribución restringida ya sea por razones de acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible, informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados u otros, las cuales serán manejados dentro del marco de la discreción y el cuidado de difusión a personas no autorizadas.

Las partes dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo estas restricciones y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá en forma automática por un año, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. Cualquiera de las partes podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno. La terminación del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación.

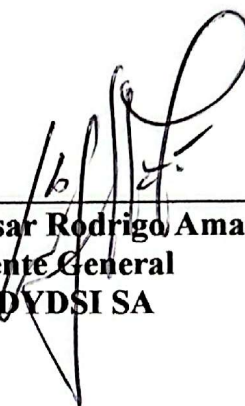
CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salto del Guairá, departamento Canindeyú - Paraguay, a los veintiocho días del mes de octubre del año 2015.



Lic. Víctor Ariel Ramírez Girett
Decano
Facultad de Ciencias Económicas y
Empresariales



Lic. César Rodrigo Amarilla
Gerente General
EDYDSI SA